

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que no existe **embargo de remanentes** o **concurrency de embargo**, respecto a los bienes que se va a desembargar. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
06 de octubre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 005 2013 00885 00 acumulado 05001 34 03 002 2017 00113 00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A. Y CONCRE LLANTAS S.A.
DEMANDADO	AGROMESETA S.A.
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EL PROCESO PRINCIPAL Y EL PROCESO ACUMULADO FRENTE AL CODEMANDADO AGROMESETA S.A.
AUTO INTERLOCUTORIO	2366V

En vista que las solicitudes de terminaciones frente al codemandado AGROMESETA S.A., presentadas por los apoderados de los demandantes en el proceso principal y en el proceso acumulado, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo singular de la demanda principal con radicado **05001 31**



03 005 2013 00885 00 instaurado por **BANCO POPULAR S.A. NIT N° 860.007.738-9** en contra de **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**

SEGUNDO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo singular de la demanda de acumulación con radicado **05001 34 03 002 2017 00113 00** instaurado por **CONCRELLANTAS SAS NIT N° 900.686.590-2** en contra de **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**

TERCERO: Se ordena **CONTINUAR LA EJECUCIÓN** de la demanda principal con radicado **05001 31 03 005 2013 00885 00** instaurado por **BANCO POPULAR S.A. NIT N° 860.007.738-9** frente al codemandado **JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ C.C. N° 70.192.749**, hasta que se defina el proceso de liquidación patrimonial que cursa en el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se ordenan levantar las siguientes medidas cautelares de propiedad del codemandado **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**.

- El embargo de los dineros depositados en las cuentas corrientes que posea **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA S.A., cuenta corriente 167212 y HELM BANK, cuenta corriente N° 358125 (fl. 22 C2) Ofíciase.
- El embargo del establecimiento de comercio denominados **AGROMESETAS S.A.**, ubicado en la calle 6 # 43C-8, Oficina 306 de Medellín, con matrícula mercantil 21-380575-02 (fl. 22 C2) Ofíciase.
- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a corresponder a la codemandada **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado N° 005-2014-01010. **(No se ordena oficiar, proceso terminado, ver folios 254 y s.s. C2).**



- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a corresponder a la codemandada **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, dentro del proceso ejecutivo mixto que cursa ante el Juzgado 9 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado N° 009-2014-01205. (fl. 139 C2) Ofíciase.
- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a corresponder a la codemandada **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, dentro del proceso ejecutivo mixto que cursa ante el Juzgado 9 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado N° 009-2014-01048. **(No se ordena oficiar, proceso terminado, ver folios 309 y s.s. C2).**
- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar a la codemandada **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, dentro del proceso ejecutivo singular que cursa ante el Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado N° 010-2015-00271. (fl. 176 C2) Ofíciase.
- El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar a la codemandada **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, dentro del proceso ejecutivo singular que cursa ante el Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado N° 005-2015-00335. (fl. 176 C2) Ofíciase.
- El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres semovientes que **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, posea en la granja La Meseta, ubicada en el Corregimiento de San Félix, Municipio de Bello –Antioquia, vereda la China, kilómetro 1, detrás de la iglesia de la vereda, medida que fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, dentro del proceso con radicado **05-2014-1010**, decisión que fue comunicada al secuestre RAUL FERNANDO BUILES CARDONA



mediante oficio 2380 de fecha 14 de abril de 2016. (fl. 255 C2).
Ofíciase.

- El embargo de las cuentas bancarias que la sociedad **AGROMESETA S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, posea en BANCO CORPBANCA, medida que fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, dentro del proceso con radicado **05-2014-1010**, decisión que fue comunicada al BANCO CORPBANCA mediante oficio 2379 de fecha 14 de abril de 2016. (fl. 256 C2). Ofíciase.
- El embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto le deba pagar la Cooperativa Lechera De Antioquia - COLANTA a la empresa **AGROMESETAS S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, medida que fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, dentro del proceso con radicado 09-2014-01048, decisión que fue comunicada COLANTA mediante oficio 794 de fecha 19 de julio de 2018. (fl. 315 C2). Ofíciase.
- El embargo de las cuentas bancarias que la codemandada **AGROMESETAS S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, posea en la entidad bancaria BANCO CORPBANCA S.A., medida que fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, dentro del proceso con radicado 09-2014-01048, decisión que fue comunicada al BANCO CORPBANCA S.A., mediante oficio 791 de fecha 19 de julio de 2018. (fl. 310 C2). Ofíciase.
- El embargo de las cuentas bancarias que la codemandada **AGROMESETAS S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, posea en la entidad bancaria BANCO COLPATRIA S.A., medida que fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, dentro del proceso con radicado 09-2014-01048, decisión que fue comunicada a la OFICINA DE

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, mediante oficio 792 de fecha 19 de julio de 2018. (fl. 312 C2). Ofíciase.

- El embargo de las cuentas bancarias que la codemandada **AGROMESETAS S.A. NIT. N° 811.039.689-5**, posea en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., medida que fue dejada a disposición de este proceso, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, dentro del proceso con radicado 09-2014-01048, decisión que fue comunicada a BANCOLOMBIA S.A., mediante oficio 793 de fecha 19 de julio de 2018. (fl. 310 C2). Ofíciase.

QUINTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente respecto de la demanda de acumulación con radicado 05001 34 03 002 2018 00059 00.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc29d4538f31aea8ddbb25975375327836ed4c7397a1b8b60b5db58ae5b6086**

Documento generado en 07/10/2022 08:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>